



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Miércoles, 22 de agosto de 1990. — Número 168 Página 2.353

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

Asamblea Regional de Cantabria.—Acuerdos de 7 de agosto de 1990, de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria, por los que se resuelven concursos internos y de traslado para la provisión de puestos de trabajo entre el personal funcionario y laboral fijo de la Diputación Regional de Cantabria 2.354

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expedientes para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable de Camargo, Entrambasaguas (Campoo de Suso) y Villaverde de Pontones (Ribamontán al Monte) 2.354

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—Expropiación forzosa 2.355

Diputación Foral de Álava.—Notificación de sanción 2.355

Confederación Hidrográfica del Norte de España.—Expedientes para la concesión de aprovechamiento de agua 2.356

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.—Convenio colectivo del sector de Comercio Mixto de Industrias Químicas y depositados los estatutos de las organizaciones denominadas «Asociación de Vendedores Ambulantes de Cantabria» y «Unión Hotelera de Cantabria» 2.356

Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.—Expedientes números 51S-1.182/90, 55E-1.625/90, 51S-1.553/90, 51S-861/90, 51L-224/90, 51SL-361/90 y 08I-730/90 . 2.359

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Cartes.—Solicitud de devolución de fianza . 2.360

Santa Cruz de Bezana.—Aprobado el proyecto de colector de saneamiento y de urbanización de una plaza 2.360

3. Economía y presupuestos

Torrelavega.—Aprobar el nuevo cuadro de sanciones de tráfico, expediente de modificación, habilitación y reconocimiento de créditos número dos dentro del presupuesto de gastos del presente ejercicio y expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general de gastos del presente ejercicio 2.361

Polaciones.—Exposición al público del padrón del impuesto de circulación de vehículos de 1990 . 2.361

Villafufre.—Aprobado definitivamente el presupuesto general para 1990 2.362

Polanco y Cabuérniga.—Exposición al público de la cuenta general del presupuesto y la de administración del patrimonio de 1989 2.362

Camargo.—Deudores a la Hacienda Municipal . 2.362

Laredo.—Liquidaciones de obras a cargo de particulares (acometidas de agua) de 1989 2.363

4. Otros anuncios

Miengo.—Aprobado el cambio de uso de suelo calificado por las normas subsidiarias de planeamiento de Miengo como suelo no urbanizable . 2.363

Pielagos.—Solicitud de licencia para pub 2.363

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expedientes números 196/90 y 422/89 . 2.364

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expedientes números 101/87, 130/90 y 530/88 2.364

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Expedientes números 704/89, 10/89, 641/87, 636/88 y 516/90 y edicto de citaciones 2.365

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expediente número 439/88 2.368

Audiencia Provincial de Burgos.—Expediente número 440/85 2.368

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Acuerdo de 7 de agosto de 1990, de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria, por el que se resuelve el concurso interno para la provisión de puestos de trabajo entre el personal funcionario de la Diputación Regional de Cantabria

La Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día 7 de agosto de 1990, ha acordado resolver el concurso interno para la provisión de puestos de trabajo entre el personal funcionario de la Diputación Regional de Cantabria, convocado por acuerdo de 25 de octubre de 1989 y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 32, correspondiente al día 13 de febrero de 1990, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Valoración, en la siguiente forma:

1. Designar a don Gonzalo Martínez Quevedo para ocupar el puesto de trabajo de jefe de sección de Secretaría General.

2. Designar a don Martín Pérez Goñi para ocupar el puesto de trabajo de jefe de sección de Intervención y Depositaria.

3. Declarar desierta la vacante de jefe de negociado de Personal y Contratación.

4. Designar a doña María Casuso Bustamante, a don Juan José Alonso Saiz y a doña María Teresa Lastra Gómez para ocupar los puestos de trabajo de auxiliar.

La toma de posesión del nuevo destino obtenido por los interesados se realizará de conformidad con lo dispuesto en el número 4 de la base cuarta de la convocatoria.

Santander, 7 de agosto de 1990.—El presidente de la Asamblea Regional de Cantabria, Adolfo Pajares Compostizo.

90/39761

ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Acuerdo de 7 de agosto de 1990, de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria, por el que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo entre el personal laboral fijo de la Diputación Regional de Cantabria

La Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día 7 de agosto de 1990, ha acordado resolver el concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo entre el personal laboral fijo de la Diputación Regional de Cantabria, convocado por acuerdo de 25 de octubre de 1989 y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 32, correspondiente al día 13 de febrero de 1990, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Valoración, en la siguiente forma:

1. Designar a don Jesús de Diego Santamaría para ocupar el puesto de trabajo de operario de Servicios Generales y Mantenimiento (T y F).

2. Designar a don Julio Díaz Gómez y a don Antonio Villegas Mora para ocupar los puestos de trabajo de ordenanza.

La toma de posesión del nuevo destino obtenido por los interesados se realizará de conformidad con lo dispuesto en el número 4 de la base cuarta de la convocatoria.

Santander, 7 de agosto de 1990.—El presidente de la Asamblea Regional de Cantabria, Adolfo Pajares Compostizo.

90/39753

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Gonzalo Monar Placer, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Camargo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 26 de junio de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/36049

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Pilar Ruiz Martínez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Entrambasaguas (Campoo de Suso).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 26 de junio de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

90/36028

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Matilde Gómez Pérez para la construcción de vivienda unifamiliar en sue-

lo no urbanizable de Villaverde de Pontones (Ribamontán al Monte).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 26 de junio de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

90/36022

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

EXPROPIACION FORZOSA

Procedimiento de urgencia. Clave: 1-S-394. Título de la obra: «Nueva carretera. Variante autovía límite de la provincia de Vizcaya-Castro Urdiales. CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña. Punto kilométrico: 136 a 149».

Término municipal: Castro Urdiales.

Ordenada la expropiación de las obras de referencia por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de junio de 1986, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio (Plan General de Carreteras 1984/1991), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figura en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castro Urdiales (Cantabria), para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente:

Finca: 453 AMP. Fecha: 24 de septiembre de 1990. Hora: Diez a once. Lugar: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Fincas 456 AMP. Fecha: 24 de septiembre de 1990. Hora: Once a doce. Lugar: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Finca: 465-AMP. Fecha: 24 de septiembre de 1990. Hora: Doce a trece. Lugar: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Finca: 467-01 AMP. Fecha: 24 de septiembre de 1990. Hora: Trece a catorce. Lugar: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por per-

sona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53-9ª planta (39010 Santander) cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 9 de agosto de 1990.—El jefe de la Demarcación de Carreteras (ilegible).

881

90/39396

DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

Servicio de Miñones'

Notificación de sanción

Habiéndose intentado la notificación de las sanciones correspondientes a los expedientes sancionadores indicados en relación que sigue, y no habiendo sido posible realizarlas según lo previsto en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es por lo que se hace público el presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

Expediente número: 90/0436.

Titular: Don Juan Burgos Pradoluengo.

Domicilio: Alta, 46, Esc. C, 4.º A.

Ciudad: Santander.

Infracción: Circular con peso total de 39.330 kilogramos, transportando exceso de 1.330 kilogramos.

Lugar y fecha: Carretera C-6.210, kilómetro 8, 31 de enero de 1990.

Vehículo: S-0697-T.

Precepto infringido: Artículo 142.e LOTT/D.490/62.

Sanción: 12.000 pesetas.

Expediente número: 90/1019.

Titular: «Recuperaciones Industriales, S. A.».

Domicilio: Corbán, 54, San Román.

Ciudad: Santander.

Infracción: Circular con peso total de 5.322 kilogramos, transportando exceso de 1.062 kilogramos, igual al 25 %.

Lugar y fecha: Carretera N-I, kilómetro 360, 29 de marzo de 1990.

Vehículo: S-1687-O.

Precepto infringido: Artículo 141.i LOTT/D.490/62.

Sanción: 60.000 pesetas.

Expediente número: 90/1299.

Titular: Doña Marta Renuncio Arritegui.

Domicilio: Avenida de los Castros, 117.

Ciudad: Santander.

Infracción: No llevar a bordo tarjeta de transportes vigente, transportando mercancía.

Lugar y fecha: Carretera N-625, kilómetro 343, 9 de abril de 1990.

Vehículo: VI-9993-E.

Precepto infringido: Artículo 142.n LOTT/32 ROT.

Sanción: 5.000 pesetas.

Los citados expedientes se hallan, a disposición de los interesados, en los Servicios de Miñones de la excelentísima Diputación Foral de Álava.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos, informándoles que la sanción habrá de hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, en el Servicio Foral de Tesorería de esta Diputación.

Contra las notificaciones reseñadas podrá interponerse recurso en plazo de quince días ante el Servicio de Transportes de la excelentísima Diputación Foral de Álava, sito en plaza de Provincia, sin número, 01001 Vitoria-Gasteiz.

Vitoria-Gasteiz a 31 de julio de 1990.—El jefe del Servicio de Miñones, Julio Sobrón.

880

90/39230

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de España de fecha 7 de mayo de 1990 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don José Antonio y don Abel Mier Pariente la oportuna concesión para aprovechar 1 litro por segundo de agua, con un volumen máximo anual de 12.800 metros cúbicos, a derivar de la fuente La Serna, en términos de Bodía, Ayuntamiento de Camaleño (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, 15 de mayo de 1990.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

90/24135

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 2 de julio de 1990 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Jesús García Castrejón y doña Piedad Fernández Dobarganes la oportuna concesión para aprovechar 1,58 litros/segundo de agua, con un volumen máximo anual de 25.000 metros cúbicos, a derivar del arroyo Ruaos, en término de Cambarco, término municipal de Cabezón de Liébana (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, 9 de julio de 1990.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

90/35120

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo del sector de Comercio Mixto de Industrias Químicas

ARTICULO PRIMERO.- AMBITO FUNCIONAL.-

Este Convenio afecta a todos los Centros de Trabajo del "COMERCIO MIXTO DE INDUSTRIAS QUIMICAS", pudiéndose adherir al mismo todos aquellos convenios colectivos de sectores similares que existan en nuestra Región y que por acuerdo de los interesados, pactasen la adhesión a éste en las deliberaciones del Convenio de ámbito menor que hayan tenido hasta el momento.

ARTICULO SEGUNDO.- AMBITO TERRITORIAL.-

El presente Convenio será de aplicación en toda la provincia de Santander o Región de Cantabria, regulando las condiciones mínimas de trabajo por el que han de regirse las empresas afectadas.

ARTICULO TERCERO.- AMBITO TEMPORAL.-

El presente Convenio entra en vigor el día 1 de enero de 1.990 y termina el 31 de diciembre de 1.991.

El presente Convenio se entenderá automáticamente denunciado por ambas partes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

ARTICULO CUARTO.- COMPENSACION Y CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.-

Las mejoras establecidas por este Convenio, no compensaran ni absorberan a las que existan en los distintos comercios, con carácter reglamentario, ya que constituyen derechos adquiridos de los trabajadores.

ARTICULO QUINTO.- CLASIFICACION DEL PERSONAL.-

La clasificación del personal, queda recogida y aceptada en las tablas anexas mencionadas, integrándose en la categoría inmediata superior todo aquel personal cuya categoría haya desaparecido.

ARTICULO SEXTO.- JORNADA DE TRABAJO.-

La jornada legal de trabajo efectivo, para todo el personal comprendido en el presente Convenio, se fija en 40 horas semanales. Así mismo se pacta de común acuerdo el cierre el sábado por la tarde desde el 1 de Enero al 31 de diciembre de 1.991.

En cualquier caso el número máximo de horas trabajadas durante los años 1.990-91, no podrá superar 1.800 horas en cómputo anual.

ARTICULO SEPTIMO.- VACACIONES.-

Las vacaciones serán de 184 horas/año.

Se disfrutarán la totalidad de ellas en el periodo comprendido entre los meses de ABRIL a OCTUBRE, con carácter preferente y salvo pacto en contrario entre los trabajadores y la empresa. En el periodo de vacaciones, se percibirán todas las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio, sin discriminación alguna.

ARTICULO OCTAVO.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.-

Las empresas concederán 20 días de permiso retribuido por matrimonio del trabajador/a, pudiéndose poner de acuerdo ambas partes para unir o no a los 30 días de vacaciones. Se concederá así mismo 1 día retribuido por 1ª Comunión de hijo/a, así como el tiempo retribuido necesario por visita a médico del trabajador/a y para el acompañamiento al médico de padres o hijos. En los demás supuestos de licencias retribuidas, se estará a lo que marque la legislación vigente.

ARTICULO NOVENO.- LICENCIA NO RETRIBUIDA.-

Todo trabajador tendrá derecho a 40 días de permiso no retribuido para asuntos propios, al año, como máximo; sin que puedan obtenerse más días consecutivos cada vez; estos permisos habrán de ser solicitados con 4 días de antelación, al menos, por escrito y por duplicado, con obligación por parte de la empresa de acusar recibo de aviso en el duplicado. No podrá ser solicitado este permiso

en los meses de JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE, salvo consentimiento de la empresa, ni cuando estén ausentes por cualquier causa más del 25% de la plantilla de la empresa o de la Sección, si es que esta estuviera dividida por secciones.

ARTICULO DIEZ.- SALARIO BASE 1.990

En los salarios y sueldos del personal afectado por el presente convenio, serán de aplicación las que para cada categoría profesional se detallan en las Tablas Salariales. Anexo Nº 1 en jornada normal de trabajo.

INCREMENTO SALARIAL 1.991

Al 1-1-91 se incrementaran todos los conceptos salariales en la previsión de inflación prevista por el Gobierno con ocasión de la presentación ante el Parlamento de los Presupuestos Generales del Estado para 1.991, incrementada en un 1'5%.

REVISION 1.991

Una vez conocido el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE al 31-12-91, se efectuará una revisión salarial que comprenda un incremento definitivo para 1.991 del IPC real de dicho año incrementado en un 1'5%. En todo caso se garantizará el incremento aplicado el 1-1-91. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1.991. La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1.992.

ARTICULO ONCE.- EXCEDENCIAS.-

El trabajador, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tiene derecho a disfrutar excedencias por un plazo no inferior a un año, ni superior a cinco. Este derecho solo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador, cuando hayan transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva solo un derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa. En caso de que no hubiera plaza de su categoría, podrá la empresa dedicarle al puesto que más le convenga, hasta que pueda reintegrarle al que tenía antes de la excedencia.

ARTICULO DOCE.- ANTIGÜEDAD

La antigüedad se devengará mediante cuatrienios de 7% sobre salario base, con una limitación máxima de 28 años e incluyéndose el periodo de aprendizaje. Se respetaran los porcentajes de antigüedad superiores al límite de 28 años ya adquiridos anteriormente.

ARTICULO TRECE.- GRATIFICACION ESPECIAL POR IDIOMAS.-

Cuando en la contratación de un trabajador, le fuese requerido y pactado por su empresa, el conocimiento de algún idioma, percibirá un plus de 10% sobre salario base señalado en este Convenio por cada idioma que se pacte por escrito.

ARTICULO CATORCE.- HORAS EXTRAORDINARIAS

El realizar horas extraordinarias debe tener un proceso de limitación, por lo que las empresas quedarán automáticamente obligadas a crear un nuevo puesto de trabajo, cuando excedan de un número equivalente a 80 horas extraordinarias realizadas por cada trabajador y año.

ARTICULO QUINCE.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.-

Las gratificaciones extraordinarias son tres: MARZO, JULIO y DICIEMBRE y se abonarán del 1 al 15 de dichos meses.

La cuantía de dichas pagas extraordinarias, será el equivalente al importe de una mensualidad del salario base más la antigüedad. Dichas gratificaciones se abonarán en proporción al tiempo realmente trabajado durante el año.

ARTICULO DIECISEIS.- PREMIO DE PERMANENCIA EN LA EMPRESA.-

Todos los trabajadores que alcancen 40 años de servicio en la misma empresa, percibirán un premio en metálico y de una sola vez, consistente en dos mensualidades del salario base del Convenio más la antigüedad.

ARTICULO DIECISIETE.- PREMIO DE PERMANENCIA EN LA EMPRESA.-

Así mismo, al cumplir los veinticinco años de antigüedad, tendrán derecho a una mensualidad como premio de permanencia en la empresa, a partir del año 1.982.

La vigencia de estos premios no tendrán carácter retroactivo, y únicamente tendrán realización práctica a partir de la firma del presente Convenio.

ARTICULO DIECIOCHO.- INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.-

En caso de Incapacidad Laboral Transitoria, de cualquiera de los trabajadores afectados por el presente convenio, se establece que a partir del 25 día de baja, comenzarán a percibir el 25% de su salario convenio de las empresas que les tuvieran contratados, cualquiera que fuera la causa de dicha incapacidad.

ARTICULO DIECINUEVE.- DELIMITACIONES DEL CONDUCTOR.-

Los trabajadores que presten sus servicios como conductores de vehículos, tendrán las funciones que establece la Legislación vigente para este tipo de trabajo.

ARTICULO VEINTE.- DIETAS Y VIAJES.-

A partir de la entrada en vigor del presente convenio, se pagará la media dieta a 1.400 ptas y la dieta completa a 2.940 ptas.

Los viajes se abonarán, previa presentación de la factura acreditativa del importe del transporte, y cuando se haga en vehículo propio a razón de 24 ptas/Kilómetro.

ARTICULO VEINTIUNO.- PLUS DIARIO DE TRANSPORTE A LA EMPRESA.-

A partir del día 1 de enero de 1.990, se establece un plus de transporte a la empresa, en la cuantía de 122 ptas por día de trabajo efectivo.

Este plus por su naturaleza indemnizatoria, solamente se percibirá por día efectivo trabajado, con exclusión por tanto de, las vacaciones, incapacidad laboral transitoria, festivos y ausencias del trabajo, cualquiera que fuese la causa. Los días de media jornada (sábados), la cuantía del plus se reducirá a la mitad.

ARTICULO VEINTIDOS.- GARANTIAS SINDICALES.-

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y a los acuerdos que pudieran concertarse entre la CEOE-CEPYME de Cantabria y las Centrales Sindicales.

ARTICULO VEINTITRES.- ESTUDIOS.-

Las empresas abonarán a los trabajadores que cursen estudios de capacitación el 50% de la matrícula y hasta un máximo de 17.441 ptas/año. Así mismo, la empresa facilitará los permisos necesarios para efectuar exámenes.

Este derecho no se aplicará a aquellos trabajadores que repitan curso.

ARTICULO VEINTICUATRO.- SEGURIDAD E HIGIENE.-

En todas las empresas, con independencia del Nº de trabajadores que tengan, deberá existir en la forma que convenga, una Comisión de Seguridad e Higiene, encargada de vigilar lo dispuesto en la Legislación vigente de la materia. El Comité de Seguridad e Higiene podrá recabar, si lo considera necesario, informes del Gabinete Técnico de las Centrales Sindicales, pudiendo estos tener acceso al Comercio, para hacer las comprobaciones oportunas.

ARTICULO VEINTICINCO.- INCENTIVOS POR CANTIDAD O CALIDAD DEL TRABAJO.-

Los incentivos, primas y demás retribuciones por cantidad o calidad de trabajo, si las hubiere, se regirán de acuerdo entre la empresa que lo haya establecido y sus trabajadores. Las cantidades que vayan percibiendo o perciban los trabajadores por este concepto, no serán absorbibles ni compensables con las retribuciones fijadas en este Convenio.

ARTICULO VEINTISEIS.- TRABAJOS SUPERIOR E INFERIOR CATEGORIA.-

Cuando se traslade a un trabajador a un puesto de superior categoría, este consolidará la categoría superior a todos los efectos si su permanencia en el puesto, tiene una duración superior a los 3 meses.

ARTICULO VEINTISIETE.-ASCENSOS.-

Los ascensos regirán para todas las categorías y en igualdad de condiciones en los siguientes criterios: a) revisión bianual, b) por las reglas generales, si existen vacantes y en orden a turnos por las siguientes razones: antigüedad, pruebas de aptitud y concurso de las categorías inferiores, c) los delegados de personal y comités de empresa, serán informados perceptivamente por las empresas de las decisiones adoptadas en esta materia.

ARTICULO VEINTIOCHO.- TRASLADOS, CAMBIOS Y PERMUTAS.-

Los traslados forzados, solo podrán realizarse con el personal que lleve al servicio de la empresa, menos de 5 años de antigüedad. Los traslados que impliquen cambios de residencia del trabajador, sólo podrán realizarse con el personal, siempre que reunan los requisitos que exigen la Legislación Vigente con carácter general.

El trabajador trasladado, percibirá el importe de los gastos de locomoción del interesado y familiares que con él conviven y los de transportes y mobiliario, ropas y enseres, así como una indemnización consistente en el abono y por una sola vez de un mes de salario convenio.

ARTICULO VEINTINUEVE.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.-

En los supuestos de medidas disciplinarias, las empresas vendrán obligadas a comunicar por escrito, la medida disciplinaria adoptada, al mismo tiempo que al trabajador afectado, a la Central Sindical a la que el mismo pertenece, caso de estar afiliado y de conocerse por la empresa esta afiliación, así como al Comité de Empresa o Delegado de Personal en su caso.

ARTICULO TREINTA.- PLURIEMPLEO.-

Queda prohibida la contratación de personal en activo, que preste sus servicios en otras empresas públicas o privadas, así como los jubilados.

ARTICULO TREINTA Y UNO.- UNIFICACION DE CONVENIOS.-

Con el ánimo de evitar toda dispersión que pueda dificultar ulteriores convenios Colectivos de ámbito Regional, ambas partes se comprometen a no negociar y a oponerse en su caso, a la deliberación y conclusión de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito menor para esta actividad de comercio, fomentando en lo posible, la adhesión a este de aquellos convenios que existen en la actualidad para determinados sectores del comercio. En todo lo previsto, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del Comercio y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO TREINTA Y DOS.- PAGO DE ATRASOS.-

Las empresas que adeuden cantidades a los trabajadores como consecuencia de la aplicación de la tabla salarial del Anexo I habrán de efectuar la liquidación de los atrasos a convenir entre la empresa y los trabajadores en el plazo más breve posible y en todo caso no más tarde del 30 de JULIO y dividida en dos pagos.

ARTICULO TREINTA Y TRES.- ESCAPARATES.-

Los escaparates serán cobrados por la persona/s que lo realice/n será una cantidad fija a determinar, pagandose la misma, cada vez que se realice el escaparate.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- ROPA DE TRABAJO.-

Se dotará al personal de dos uniformes (bata), así como calzado, (zuecos), los cuales se cambiarán por reposición.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- COMISION PARITARIA.-

- | | |
|--------------------------|-------------------------------|
| Central Sindical U.S.O.: | D. José Vía Iglesias |
| | D. Artonio Saiz Pi |
| | D. Miguel A. González Colsa |
| Económica: | D. Alejandro Quintana Serrano |
| | D. Pablo Hojas Llana |
| | D. Eduardo García Bustamante |

REPRESENTANTES SOCIALES:

[Handwritten signature]

REPRESENTANTES ECONOMICOS:

[Handwritten signature]

90/39018

878

TABLA SALARIAL ANEXO I

	<u>1.990</u>
1º.- Jefe Administrativo-----	95.663
2º.- Jefe de Almacén -----	87.609
3º.- Viajante y Contable-----	74.167
4º.- Encargado de Establecimiento-----	76.933
5º.- Corredor de Plaza-----	72.993
6º.- Dependiente y Oficial Administrativo---	71.042
7º.- Oficial de 1ª y conductor repartidor---	65.430
8º.- Ayudante dependiente, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Caja, mayores de 18 años-----	60.058
9º.- Oficial de 2ª-----	60.405
10.- Ayudante, Peón, Envasadora y cosedora-----	58.485
11.- Aprendiz de 16 años-----	26.849
12.- Aprendiz de 17 años-----	36.435
13.- Aspirante de 16 años, Auxiliar de Caja de 16 años -----	26.847
14.- Aspirante de 17 años, Auxiliar de Caja de 17 años -----	35.348
15.- Limpiadora por hora-----	302

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento del artículo 4º, del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a las trece horas del día 8 de agosto de 1990 ha sido depositado escrito de modificación de estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Vendedores Ambulantes de Cantabria», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional y los propietarios de elementos en la vía pública o en otros lugares cubiertos o descubiertos, con acceso al público, que, por sus características, queden autorizados para la venta en ambulancia, en cualquiera de sus modalidades, que posean la licencia fiscal y municipal correspondiente, afectando la modificación

a la denominación, que pasa a ser la de «Asociación de Vendedores Ambulantes de Cantabria» (AVAC), así como nueva redacción de todos los articulados, siendo los firmantes del acta de modificación, el presidente, don Luis A. Liaño Saiz, con documento nacional de identidad número 13.685.777, y el secretario, don Joaquín González Campo, con documento nacional de identidad número 13.524.333.

Santander, 8 de agosto de 1990.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro. 882

90/39397

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

«En cumplimiento del artículo 4º, del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, a las trece horas del día 26 de julio de 1990, han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada «Unión Hotelera de Cantabria» (UNHOC), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional y la libre asociación de empresarios que ejerzan su actividad económica dentro del sector del hospedaje en la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo los firmantes del acta de constitución doña Rosario Santos Tejedor, con documento nacional de identidad número 52.012.738; doña Esperanza Velasco Losada, T. residente X-043.961-L; doña Concepción Mantilla Rodríguez, con documento nacional de identidad número 13.479.820; don Carmelo Morales Arozamena, con documento nacional de identidad número 13.709.871; don Miguel Mirones Díez, con documento nacional de identidad número 13.753.781; don José Manuel Peña González, con documento nacional de identidad número 13.530.411; don José García Muñoz, con documento nacional de identidad número 13.548.996; don Emeterio Astuy Argos, con documento nacional de identidad número 13.477.656; don Ángel Fernández Crespo, con documento nacional de identidad número 14.680.637, y doña Ana Isabel Rivas González, con documento nacional de identidad número 72.124.157».

Santander, 26 de julio de 1990.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro. 864

90/38969

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 51S-1.182/90 se sustancia acta de infracción, levantada a don A. Antolín y don A. Martínez, S. C., por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas y en la que se concede un plazo

de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don A. Antolín y don A. Martínez, S. C., domiciliados últimamente en calle Fernando de los Ríos, 71-bajo, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 2 de agosto de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G. 867

90/38987

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 55E-1.625/90 se sustancia acta de infracción, levantada a don José Manuel Cuerno Estébanez, por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a la extinción de la prestación del desempleo y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don José Manuel Cuerno Estébanez, domiciliado últimamente en calle General Dávila, 6, bloque 6-2º F, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 1 de agosto de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G. 870

90/39000

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 51S-1.553/90 se sustancia acta de infracción, levantada a «Talleres Pendas, S. L.», por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cinco mil cien (5.100) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Talleres Pendas, Sociedad Limitada», domiciliada últimamente en Unquera, Val de San Vicente, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 2 de agosto de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G. 875

90/39010

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 51S-861/90 se sustancia acta de infracción, levantada a «Construcciones González Hoyos, S. L.», por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta y una mil (51.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Construcciones González Hoyos, S. L.», domiciliada últimamente en calle Pedro San Martín, 21-2.º C, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 2 de agosto de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G. 871

90/39003

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 51L-224/90 se sustancia acta de infracción, levantada a «Construcciones González Hoyos, S. L.», por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de trescientas setenta y cinco mil cuatrocientas diecisiete (375.417) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Construcciones González Hoyos, S. L.», domiciliada últimamente en calle Pedro San Martín, 21-2.º C, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 1 de agosto de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G. 872

90/39004

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 51SL-361/90 se sustancia acta de infracción, levantada a «Talleres Pendas, S. L.», por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de ciento noventa y siete mil novecientos setenta y nueve (197.979) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Talleres Pendas, Sociedad Limitada», domiciliada últimamente en Unquera, Val de San Vicente, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 2 de agosto de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G. 876

90/39011

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-730/90 se sustancia acta de infracción, levantada a «Limpiezas Francis, S. C.», por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de doscientas mil (200.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Limpiezas Francis, S. C.», domiciliada últimamente en travesía Floranes, 5, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 1 de agosto de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G. 868

90/38991

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CARTES

ANUNCIO

Por «Ascan, S. A.» se ha solicitado la devolución de la fianza constituida mediante aval, para garantizar la ejecución de la obra de «mejora de caminos en Santiago de Cartes, primera fase», por importe de 132.720 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Cartes, 30 de junio de 1990.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

90/34191

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Aprobado el proyecto de colector de saneamiento y de urbanización de una plaza en Santa Cruz de Bezana, situada en la avenida de Mompía, redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José María López Vela, podrá ser examinado en las dependencias de la Secretaría Municipal, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante el citado plazo podrán presentarse las alegaciones que se estimen procedentes.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se convoca la siguiente subasta:

Objeto: Colector de saneamiento y de urbanización de una plaza en Santa Cruz de Bezana, situada en la avenida de Mompía, de arreglo al proyecto técnico redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús María López Vela y aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 9 de agosto de 1990.

Tipo: 19.004.171 pesetas, mejorado a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de cinco meses, contados a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

Fianza provisional: 380.083 pesetas.

Fianza definitiva: 760.167 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de plicas, salvo que coincida en sábado, en cuyo supuesto se efectuará el primer día hábil siguiente.

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., número... y documento nacional de identidad..., en plena posesión de su capacidad jurídica de obrar en nombre propio (o en representación de..., conforme acreditado con...) se compromete a ejecutar las obras de..., en el precio de... pesetas (en letra y número), con sujeción al proyecto técnico y pliego en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes sobre materia estatal y local.

Lugar y fecha.

En el supuesto de presentarse alguna reclamación en plazo hábil, contra el proyecto que en el presente edicto se expone al público, quedaría en suspenso la subasta anunciada.

Santa Cruz de Bezana, 10 de agosto de 1990.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

90/38884

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión extraordinaria de 31 de julio de 1990, acordó aprobar inicialmente el nuevo cuadro de sanciones de tráfico derivado de la aplicación del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo (Ley de Tráfico), sometiéndose todo el expediente que se encuentra en la Secretaría General a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Torrelavega, 7 de agosto de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/38856

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

El Pleno de esta Corporación, en su sesión extraordinaria del día 31 de julio de 1990, acordó la aprobación inicial de un expediente de modificación, habilitación y reconocimiento de créditos número dos, dentro del presupuesto de gastos del presente ejercicio, el cual se encuentra de manifiesto en la Intervención Municipal por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 158 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre; durante dicho plazo se podrán formular reclamaciones y observaciones que se consideren pertinentes.

Torrelavega a 1 de agosto de 1990.—El alcalde, José Gutiérrez Portilla.

90/38124

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal, se eleva a definitivo el expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general de gastos del presente ejercicio, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación con fecha 9 de abril de 1990 y que ofrece el siguiente resultado:

Capítulo 1: Remuneraciones del personal; consignación inicial, 1.206.300.235 pesetas, y consignación definitiva, 1.319.970.166 pesetas.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y servicios; consignación inicial, 567.605.451 pesetas, y consignación definitiva, 578.518.842 pesetas.

Capítulo 3: Intereses; consignación inicial, 319.500.000 pesetas, y consignación definitiva, 319.500.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes; consignación inicial, 136.052.638 pesetas, y consignación definitiva, 136.052.638 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales; consignación inicial, 2.053.998.558 pesetas, y consignación definitiva, 2.053.998.558 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 21.000.000 de pesetas, y consignación definitiva, 21.000.000 de pesetas.

Capítulo 8: Variación de activos financieros; consignación inicial, 18.000.000 de pesetas, y consignación definitiva, 18.000.000 de pesetas.

Capítulo 9: Variación de pasivos financieros; consignación inicial, 121.083.360 pesetas, y consignación definitiva, 121.083.360 pesetas.

Totales: Consignación inicial, 4.443.540.242 pesetas, y consignación definitiva, 4.568.123.564 pesetas.

Recursos a utilizar

Mayores ingresos, 73.885.455 pesetas.

Del superávit del ejercicio de 1990, 50.697.867 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Torrelavega a 1 de agosto de 1990.—El alcalde, José Gutiérrez Portilla.

90/38122

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

ANUNCIO

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto de circulación de vehículos correspondiente a 1990, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las alegaciones que se estimen pertinentes, pueden presentarse durante el referido plazo en las oficinas de este Ayuntamiento.

Polaciones, 19 de julio de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/39103

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE**EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 30 de mayo de 1990 con el voto favorable de seis concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido seis concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1990, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

Capítulo 1: Remuneraciones del personal, 6.608.592 pesetas.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicio, 4.892.560 pesetas.

Capítulo 3: Intereses, 201.225 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 1.672.500 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 1.500.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 500.000 pesetas.

Capítulo 9: Variación de pasivos financieros, 125.123 pesetas.

Total gastos, 15.500.000 pesetas.

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 3.022.738 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 1.805.565 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 1.475.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 8.510.697 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 486.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 200.000 pesetas.

Total ingresos, 15.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

San Martín de Villafufre a 3 de agosto de 1990.—El presidente (ilegible).

90/38665

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Informadas por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del presupuesto y la de administración del patrimonio del año 1989, se exponen al público por plazo de quince días.

Durante ese plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones contra las mismas.

Polanco, 6 de agosto de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/38663

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA**ANUNCIO**

Rendidas las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio del ejercicio de 1989 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por espacio de quince días

y ocho más, durante los cuales podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Valle de Cabuérniga a 7 de agosto de 1990.—El alcalde, José María de Cos Salas.

90/38834

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**EDICTO**

Don Ángel Duque Herrera, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Camargo,

Hago saber: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de las liquidaciones de contribuciones especiales e impuesto sobre circulación de vehículos a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en este municipio, se anuncia, a través del presente edicto, que se ha girado a las mismas liquidaciones cuyos elementos sustanciales también se detallan, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil, de aquel en que aparezca inserto su anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los contribuyentes, sus representantes, o personas interesadas en ello, puedan examinar el texto íntegro de las liquidaciones.

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Se advierte a los contribuyentes que aunque se interpongan los recursos y reclamaciones aludidas, deben satisfacer las cuotas tributarias dentro de los plazos que determina el vigente Reglamento General de Recaudación, o sea, si el mencionado plazo de exposición pública de las liquidaciones vence entre los días 1 y 15 del mes de que se trate podrán ingresarse en la Tesorería Municipal sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior y si aquel plazo vence entre los días 16 y último de dicho mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

A partir de dichas fechas se iniciará el procedimiento de apremio y se abonarán las cuotas con el 20% de recargo y costas.

Año 1986; contribuyente, Portilla Gainza, Santiago; concepto, contri. espe.; importe, 23.610 pesetas, y matrícula o expediente, 305/86.

Año 1986; contribuyente, Portilla Gainza, Santiago; concepto, contri. espe.; importe, 6.367 pesetas, y matrícula o expediente, 306/86.

Año 1986; contribuyente, Portilla Gainza, Santiago; concepto, contri. espe.; importe, 6.061 pesetas, y matrícula o expediente, 307/86.

Año 1986; contribuyente, Portilla Gainza, Santiago; concepto, contri. espe.; importe, 18.017 pesetas, y matrícula o expediente, 308/86.

Año 1986; contribuyente, Portilla Gainza, Santiago; concepto, contri. espe.; importe, 64.666 pesetas, y matrícula o expediente, 309/86.

Año 1986; contribuyente, Portilla Gainza, Santiago; concepto, contri. espe.; importe, 15.077 pesetas, y matrícula o expediente, 310/86.

Año 1986; contribuyente, Portilla Gainza, Santiago; concepto, contri. espe.; importe, 2.139 pesetas, y matrícula o expediente, 311/86.

Año 1986; contribuyente, Portilla Gainza, Santiago; concepto, contri. espe.; importe, 2.029 pesetas, y matrícula o expediente, 312/86.

Año 1987; contribuyente, Cagigas Casuso, José; concepto, contri. espe.; importe, 338.676 pesetas, y matrícula o expediente, 32/87.

Año 1989; contribuyente, García García, Corsino; concepto, I. M. C. V.; importe, 4.085 pesetas, y matrícula o expediente, S-7970-U.

Camargo a 27 de julio de 1990.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

90/38353

862

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

De conformidad con lo indicado en los artículos 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y 45 de la Ley General Tributaria, se proceda a notificar por el presente anuncio las liquidaciones de obras a cargo de particulares (acometidas de agua) de 1989.

Contra la presente liquidación puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha practicado, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de la liquidación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

El pago de cuotas se hará efectivo conforme a lo indicado en el Reglamento General de Recaudación (artículos 20 y 92):

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente.

Expediente 33-A-5; contribuyente, don Sebastián Hontalvilla R., y cuota, 4.500 pesetas.

Expediente 41-B; contribuyente, don Salomón Repelski, y cuota, 3.000 pesetas.

Expediente 141-B; contribuyente, don Ramiro Rentería Santist., y cuota, 3.000 pesetas.

Expediente 15-D; contribuyente, doña Claudia Ortiz Castaños, y cuota, 5.000 pesetas.

Expediente 115-DY116-B; contribuyente, don Heliodoro Nieto Lázaro, y cuota, 13.483 pesetas.

Expediente 66-D; contribuyente, doña Margarita Martín, y cuota, 13.149 pesetas.

Expediente 122-D; contribuyente, don Carmelo Jiménez Pérez, y cuota, 343.845 pesetas.

Expediente 115-E; contribuyente, Cdad. Prop. Bitácora II, y cuota, 31.119 pesetas.

Expediente 19; contribuyente, Cdad. Prop. Res. Aurora, y cuota, 91.756 pesetas.

Expediente 36-C; contribuyente, don César, don Luis, don José y don Julián Carretón, y cuota, 15.000 pesetas.

Expediente 109-bis; contribuyente, don Emilio Berges Cruz, y cuota, 10.873 pesetas.

Laredo, 13 de julio de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/35928

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 1990 el cambio de uso del suelo calificado por las normas subsidiarias de planeamiento de Miengo como suelo no urbanizable normativa (SNU-16), camping, localizado en un área próxima al núcleo urbano de Mogro de una superficie aproximada de 2,40 hectáreas por equipamiento cultural (SNU-16), dado que una instalación de este tipo ha sido considerada por el Ayuntamiento como de interés social.

Se somete a información pública, por el plazo de un mes, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, quedando durante dicho período el expediente en la Secretaría Municipal, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Asimismo, durante dicho período, se podrán presentar las alegaciones pertinentes.

Miengo, 8 de agosto de 1990.—El alcalde, Manuel Fernández Molleda.

90/38624

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Por don Francisco A. Martínez Villegas, vecino de Renedo, calle Manuel Ávila, número 2, 3º, se ha solicitado licencia para la instalación de un pub en citada localidad, avenida Luis de la Concha, número 30, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 23 de julio de 1990.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

90/38852

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 196/90

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos bajo el número 196/90, promovidos por don Agustín Martínez Martín y don Antonio Calleja Coter, por despido, contra don José Palación Escalona («Tucrí Servicios, S. A.»), en los cuales se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Auto: En Santander a 20 de julio de 1990.

Digo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que existió entre las partes a partir del día de hoy, y se condena a la empresa de don José Palación Escalona («Tucrí Servicios, S. A.») a que abone a los trabajadores don Agustín Martínez Martín y don Antonio Calleja Coter, en concepto de indemnización, las cantidades siguientes: Noventa y siete mil trescientas treinta y cinco (97.335) pesetas y noventa y siete mil trescientas treinta y cinco (97.335) pesetas, respectivamente, y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de quinientas ochenta y dos mil ciento cincuenta y seis (582.156) y quinientas ochenta y dos mil ciento cincuenta y seis (582.156) pesetas, respectivamente. Así lo manda y firma don Francisco Martínez Cimiano, ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria. Firmado: Francisco Martínez Cimiano.—Amparo Colvee Benlloch. (Rubricado.)»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don José Palación Escalona («Tucrí Servicios, S. A.»), en paradero desconocido, expido el presente, que firmo, en Santander a 20 de julio de 1990.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

90/36773

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 422/89

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado y bajo el número 422/89 se siguen autos promovidos por don Dionisio Modino Gómez, por despido, contra don Manuel Muñoz Sánchez y don Gabriel Muñoz Salas, en los cuales se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Auto. En Santander a 12 de julio de 1990...

Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de los demandados don Manuel Muñoz Sánchez y don Gabriel Muñoz Salas para hacer pago al productor que

a continuación se menciona de la cantidad que también se detalla, por el concepto de indemnización al actor don Dionisio Modino Gómez, en la cantidad de seis millones doscientas treinta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta pesetas (6.234.440) pesetas. Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar. Así lo acuerda y firma don Francisco Martínez Cimiano, ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, de lo que yo, la secretaria, doy fe. Firmado: Francisco Martínez Cimiano.—Amparo Colvee Benlloch. (Rubricado.)»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados don Manuel Muñoz Sánchez y don Gabriel Muñoz Salas, en paradero desconocido, expido el presente, que firmo, en Santander a 27 de julio de 1990.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

90/37540

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 101/87

Don Antonio Da Silva Fernández, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de menor cuantía número 101/87, seguidos en este Juzgado a instancia de don Saturnino Fernández Rodríguez, contra doña María Soledad Gutiérrez Hoya y don Santos Fernando Aguado Liaño y demás personas desconocidas, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 11 de marzo de 1988. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 101/87, seguidos a instancia de don Saturnino Fernández Rodríguez, mayor de edad, casado y vecino de Santander, calle San Fernando, número 30, el cual interviene en nombre de los esposos don Francisco Celedonio Ruiz Calzada y doña María del Pilar San Emeterio Gándara, representados por el procurador señor Nuño y dirigidos por el letrado señor Mora Cospedal, contra doña María Soledad Gutiérrez Hoya, mayor de edad, viuda y vecina de Santander, calle Padre Rábago, 8, 1.º izquierda, así como contra la herencia de don Santos Fernando Aguado Liaño y demás personas desconocidas o inciertas que tuvieran interés en el asunto, todos en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Nuño en nombre y representación de don Saturnino Fernández Rodríguez, que actúa en nombre de los esposos don Francisco Celedonio Ruiz Calzada y doña María del Pilar San Emeterio Gándara,

ra, dirigidos por el letrado señor Mora Cospedal, contra doña María Soledad Gutiérrez Hoya y contra la herencia de don Santos Fernando Aguado Liaño y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el asunto, todos ellos en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa a que estos autos se refieren, señalando, como indemnización de perjuicios, la cantidad de 700.000 pesetas, por lo que la suma entregada por los demandados como pago de parte del precio quedará en beneficio de los actores, imponiendo las costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, la cual dada la rebeldía de los demandados le será notificada en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Julio Sáez Vélez (rubricado)».

Y para que conste, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y a efectos de notificar la sentencia a los demandados declarados en rebeldía, expido y firmo el presente, significando que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, para ante la superioridad.

Santander a 12 de julio de 1990.—El juez sustituto, Antonio Da Silva Fernández.—La secretaria (ilegible).

90/35595

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 130/90

Doña María Dolores Saiz López, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, Certifico: Que en el ejecutivo número 130/90 ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Santander a 23 de julio de 1990. El señor don Antonio da Silva Fernández, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo a instancia del procurador señor Álvarez Sastre, en representación de «Banco Santander, S. A.», dirigida por el letrado señor Ballesteros, contra doña Luisa Fernanda Gutiérrez y «Vicugar, S. A.», declaradas en rebeldía procesal, y versando el juicio sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a las deudoras doña Luisa Fernanda Díaz Gutiérrez y «Vicugar, S. A.», y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco Santander, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 3.375.000 pesetas importe de principal, más los intereses desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas declaradas en rebeldía, haciendo saber que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en término de cinco días ante este Juzgado

para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, expido y firmo el presente, en Santander a 27 de julio de 1990.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

90/37938

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 530/88

Doña María Dolores Saiz López, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, Certifico: Que en el ejecutivo número 530/88 ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Santander a 11 de julio de 1990. El señor don Antonio da Silva Fernández, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador señor Álvarez Sastre, en representación de «Fondón, Redes y Fluidos, S. A.», dirigida por el letrado señor Bezanilla, contra «Astilleros del Atlántico, S. A.», declarada en rebeldía en estas actuaciones, y versando el juicio sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Astilleros del Atlántico, S. A.», y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Fondón, Redes y Fluidos, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, o sea, por la cantidad de 339.012 pesetas de principal más gastos de protesto, intereses desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad demandada, significando que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en término de cinco días ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, expido y firmo el presente, en Santander a 21 de julio de 1990.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

90/37937

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 704/89

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de primera instancia número dos de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue a instancia del procurador don Fernando García Viñuela, en nombre y representación de doña Ángela Fernández Alonso, mayor de edad, sin profesión especial y con documento nacional de identidad número 13.962.154, y doña Cecilia Alonso Fernández, mayor de edad, casada, sin profesión especial y con documento nacional de identidad número 13.657.463, ambas veci-

nas de Santander, expediente de dominio número 704/89, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido, en el Registro de la Propiedad, de la siguiente finca:

«Urbana. Solar en término de esta ciudad, barrio de La Atalaya, sitio de La Encina, de 2 carros equivalentes a 300 metros cuadrados, que resultan de un frente de 10 metros por un fondo de 30 metros, lindante: Sur o frente, con finca de don José Escandón; Este o derecha, contra porción de don Luis Mora; Oeste o izquierda, con más de don Baldomero Puente, y Norte o espalda, con finca de don Felipe Balbás y Manzané.

Una faja de terreno de 2 metros de anchura y situada al Sur de este solar, sufrirá servidumbre de paso en favor de la finca colindante de don Luis Mora.

Dentro del expresado solar existe una casa de una planta que ocupa una superficie de 56 metros cuadrados.

La finca descrita se identifica hoy como General Dávila, número 164.

Título: Los solicitantes adquirieron citadas fincas por mitad e iguales partes indivisas, a don Timoteo Valle Gutiérrez en virtud de escritura de compraventa de fecha 24 de mayo de 1965, autorizada por el notario de esta ciudad, don Antonio Vázquez Presedo.

La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de esta ciudad, en el libro 316, folio 74, finca 19.871, inscripción primera y segunda de fechas 27 de diciembre de 1929 y 6 de mayo de 1930».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria se cita a don Timoteo Valle Gutiérrez, o a sus herederos o causahabientes, como persona de quien procede la finca, así como a don Herminio Fernández Benito, como persona a cuyo nombre aparece inscrita la finca en el Registro de la Propiedad, o a sus herederos o causahabientes y se convoca a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días, para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Santander a 20 de julio de 1990.—El juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

90/37318

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente número 10/89

En los autos número 10/89, sobre demanda de separación de cónyuges, recayó la siguiente:

Propuesta de providencia del secretario, señor Ruiz Huidobro.—Santander, Juzgado Número Dos a 10 de mayo de 1989.

Dada cuenta: Por presentado el precedente escrito con los documentos que al mismo se acompañan, se tiene por promovido demanda de separación de cónyuges, por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, en nombre y representación de doña María Dolores Oliva Martín, en virtud de la copia de la escritura de manda-

to presentada, entendiéndose con el mismo en su consecuencia las sucesivas diligencias en la representación expresada. Tiene solicitado el beneficio de justicia gratuita.

se admite a trámite aludida demanda, por los establecidos para los incidentes, con las modificaciones establecidas en la Ley 30/1981, de 7 de julio y confiérase traslado de aquella demanda con entrega de la correspondiente cédula y copias simples al demandado, don Luis Guitián Castanedo, emplazándole para que dentro del término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma y conteste la demanda, y llévase a efecto el emplazamiento a los mismos fines al Ministerio Fiscal.

Al primer otrosí: Se tiene por hecho la manifestación que el mismo contiene y para en su día.

Al segundo otrosí y tercero: Expídanse los oportunos testimonios y dése cuenta por separado.

Así lo propongo a su señoría, de lo que doy fe.—Conforme, el magistrado juez, Julián Sánchez Melgar (rubricado).—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero (rubricado).

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», con objeto de llevar a efecto el emplazamiento acordado al demandado, don Luis Guitián Castanedo, expido la presente, en Santander a 5 de julio de 1990.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

90/35102

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente número 645/87

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario de primera instancia del Juzgado Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 645/87, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de «Ford Credit, S. A.», con domicilio social en Madrid, contra doña Pilar Alicia Herrán Rojas, de ignorado paradero, y contra don Marcos Gómez Gómez, sobre reclamación de cantidad y siendo firme y ejecutoria la sentencia dictada en estas actuaciones, requiérase a la deudora doña Pilar Alicia Herrán Rojas, para que dentro de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 1.489 de L. E. C. Asimismo se tiene por designado perito tasador a don Miguel Ángel Berrazueta Fernández, al que se hará saber para su aceptación, dándose traslado de dicho nombramiento a la parte demandada para que dentro de dos días nombre otro por su parte bajo apercibimiento de que de no hacerlo ser acordará conforme a derecho.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la demandada doña Pilar Alicia Herrán Rojas, declarada rebelde y de ignorado paradero, su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 5 de julio de 1990.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

90/35590

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 636/88

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta ciudad, con esta fecha, en el ejecutivo 636/88, seguido a instancia del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra doña Ana María Ruiz García, con domicilio desconocido, que en esta providencia se ha acordado requerir a doña Ana María Ruiz García, en ignorado paradero, para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría del juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada que a continuación se describe:

Finca en Arce, con dos casas, números 120 y 121, del barrio de los Riesgos, con su corral, terreno de 39 áreas 17 centiáreas; inscripción: Figura inscrita a favor de doñas Ana María Ruiz García, al libro 297, folio 108, finca 32.360 y sección Piélagos del Registro de la Propiedad Número Dos.

Dado en Santander a 4 de julio de 1990.—El magistrado-juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

90/33864

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

Expediente número 516/90

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue, a instancia de don Isaac Ruiz Saiz, mayor de edad, casado con doña Elvira Guerra Martín, empleado y vecino de Santander, calle Francisco Iturrino, 8-4.º izquierda, documento nacional de identidad número 13.629.922, expediente de dominio número 516/1990, pra inmatriculación de la siguiente finca:

En Sancibrián, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sitio de la Guarida, prado de cabida 15 carros, equivalentes a unas 24 áreas. Linda: Norte y Oeste, carretera; Sur, don Laureano Bárcena, y Este, resto de la finca matriz, que queda en propiedad del vendedor don Eloy Pablo Toca.

La finca matriz, después de la segregación realizada, queda con la siguiente descripción: «En Sancibrián, sitio de la Guarida, prado de unas 86 áreas 22 centiáreas. Linda: Norte, carretera; Sur, doña Ángela Toca y camino de servidumbre; Este, don Ramón Llata, y Oeste, finca segregada que se vende a don Isaac Ruiz.

La finca matriz no aparece inscrita.

Título: Adquirida a don Eloy Pablo Toca García para la sociedad de gananciales don Isaac Ruiz Saiz y doña Elvira Guerra Martín, ante el notario de Santander don Juan José Fernández Saiz, con fecha 23 de junio de 1983, bajo el número de protocolo 607.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita a los herederos o causahabientes del colindante don Laureano Bárcena y a su viuda, doña Olegaria Bárcena Palomera, y se convoca a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 20 de julio de 1990.—El magistrado juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

90/37936

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Don Julián Sánchez Melgar, juez de primera instancia número dos de Santander, tiene acordado en providencia de fecha 13 de julio de 1990 recaída en el juicio ejecutivo instado por el Banco Exterior de España contra «Investigaciones y Fabricaciones Electrónicas, Sociedad Anónima», y don Marcos Álvarez Santana y su esposa, doña Aurora Leticia Madrid Treves, requerir por medio de edicto a los citados demandados en paradero desconocido para que dentro del plazo de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las dos fincas embargadas como de su propiedad bajo los apercibimientos de que, de no hacerlo, se acordará conforme a derecho, siendo tales fincas las siguientes:

1. Urbana. Parcela número 31. Parcela de terreno radicante en la urbanización de Somoboo, pueblo de Somo, marcada con el número 31, con una superficie aproximada de 2.406 metros cuadrados, que linda al Norte, camino; Sur, parcela número 35; Este, parcela número 30, y Oeste, finca de don Manuel Martínez Castaños. Su cuota es de dos enteros con ochenta y cinco centésimas por ciento.

Inscripción: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña. Finca número 7.513, libro 86, tomo 1.204 y folio 52.

2. Urbana. Parcela número 35. Parcela de terreno en la urbanización Somoboo, pueblo de Somo, marcada con el número 35, con una superficie aproximada de 2.405 metros cuadrados, que linda al Norte, parcela número 31; Sur, camino; Este, parcela número 34, y Oeste, finca de don Manuel Martínez Castaños. Su cuota es de dos enteros ochenta y cinco centésimas por ciento. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña. Finca número 7.517, libro 88, tomo 1.204 y folio 60.

Dentro de las anteriores fincas existe construido un chalet.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de requerimiento en legal forma a los demandados requeridos, expido el presente, en Santander a 13 de julio de 1990.—El magistrado juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

90/36432

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 439/88

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 439/1988, promovido por Caja Postal de Ahorros, contra don Miguel Yágüez Pérez, herencia yacente, doña Aurea Pombar Gómez, doña Julia Pérez García y don Miguel Yágüez del Prado, en reclamación de 2.051.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha el embargo de la indemnización que a los herederos de don Miguel Yágüez Pérez les pudiera ser otorgada en causa penal diligencias previas número 282/88, que se siguen en el Juzgado de Instrucción de Reinosa, así como de la indemnización que pudiera corresponderles como consecuencia del accidente de circulación en que resultó fallecido don Miguel Yágüez Pérez, a virtud de la póliza de seguros número 40114180 concertada con la compañía de seguros «La Equitativa».

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Dado en Santander a 5 de julio de 1990.—El secretario (ilegible).

90/35847

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Expediente número 440/85

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Burgos, Certifico: Que en el rollo de Sala que se hará mención se ha dictado lo siguiente:

Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 25 de mayo de 1986.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eugenio Ángel Esteras Iguacel, magistrados; siendo ponente don Eugenio Ángel Esteras Iguacel, pronuncia la siguiente

Sentencia. En el rollo de sala número 440 de 1985, dimanante del juicio de arrendamiento urbano número 472 de 1984 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 21 de febrero de 1985, han comparecido don Eduardo Lostal Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, como apelado, representado por la

procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el letrado don Eduardo Lastra Alonso; don Fernando Madrazo Madrazo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, como apelante, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el letrado don Nobel Carral Larrauri y «herederos desconocidos e inciertos de don Simón Madrazo Madrazo», si hubiesen aceptado su herencia o «la herencia yacente del mismo», no comparecidos en esta instancia, como apelados, por lo que, en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en estrados del tribunal.

«Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal acuerda desestimar el recurso de apelación interpuesto en representación de don Fernando Madrazo Madrazo contra la sentencia de 21 de febrero de 1985 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, cuya confirmación procede con expresa imposición de las costas del mismo al apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Rafael Pérez Alvarellos.—Eugenio Ángel Esteras Iguacel. (Rubricado.)»

Lo transcrito concuerda con el original, a que me remito, certifico.

Para que conste, expido la presente, en Burgos a 17 de abril de 1990.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

90/35995

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfono 31 43 15
 Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003